



**REGLAMENTO DEL
CONSULTORIO JURIDICO
GRATUITO DEL
ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE
LIMA SUR**

2022

CAPITULO I

DISPOSICIONES

GENERALES

Artículo 1.- Objetivo: El presente reglamento desarrolla las reglas de atención de los Consultorios Jurídicos Gratuitos de Ilustre Colegio de Abogados de Lima –Sur, a quien en adelante denominado CJG.

Artículo 2.- El Consultorio Jurídico Gratuito guiara su conducta institucional bajo los siguientes principios:

1. Servicio,
2. Ética,
3. Honestidad, y
4. Búsqueda permanente de la justicia.

Artículo 3.- De los Consultorios Jurídicos Gratuitos: Son espacios de atención y apoyo legal gratuito a la ciudadanía. Este trabajo se hace a través de un equipo conformado por abogados/as y el personal administrativo responsables de los consultorios.

Artículo 4.- Ubicación y funcionamiento: El Ilustre Colegio de abogados de Lima – Sur cuenta con tres oficinas ubicadas dentro de las instalaciones del poder judicial, en los distritos de Villa María del Triunfo, Chorrillos y Huertos de Manchay; los consultorios cuentan con un responsable y abogados que de manera voluntaria se apersonan para la atención, en los horarios que se manejan, tanto en turno mañana como en el turno tarde.

- Villa María del Triunfo: Av. Manco Cápac cruce con, Bolognesi s/n, Villa María del Triunfo.
- Chorrillos: Av. San Augusto S/N con Calle Santa Rosa Mercedes. Urb. Villa Marina.
- Manchay: Plaza de Armas de Huertos de Manchay.

Artículo 5.- Objetivos: Para el cumplimiento de su finalidad el Consultorio Jurídico Gratuito tiene los siguientes objetivos:

- a) Brindar asistencia legal gratuita a las personas en las materias de Civil, Penal, Laboral, Derecho de Familia, etc.
- b) Absolver consultas legales gratuitas de manera eficiente y oportuna.
- c) Participar en las actividades de difusión del servicio.

Artículo 6.- Tipos de asesoría: Por el trabajo de los CJG, se identifican tres niveles de

asesoría jurídica gratuita para la atención de casos:

- a) Consulta Jurídica: Da respuesta al pedido de información sobre cómo realizar un trámite, el sentido de una norma o los requisitos para acceder a un determinado derecho. La absolución de la consulta es general y abstracta. El CJG no toma posición respecto de una controversia jurídica.
- b) Emisión de Opinión Jurídica: Da respuesta a la consulta sobre si le asiste o no el derecho a una persona. Se plantea una posición respecto a una controversia jurídica,
- c) y se estudia las vías administrativas y judiciales para procurar su solución. El CJG no asume la representación de una persona en estos casos.
- d) Patrocinio: El abogado(a) puede asumir la representación de un(a) usuario(a) en la tramitación administrativa o judicial para resolver una controversia jurídica. Dicho patrocinio se realiza de manera externa a los servicios que presta en CJG y pueden ser de manera *ad honorem* u *onerosos*, dependiendo de los particulares.

CAPITULO II

ORGANIZACION

Artículo 7.- La organización del Consultorio Jurídico Gratuito está a cargo de la Decana de la orden, a través del área administrativa del Cal-Sur, quienes se encargarán de la designación de un responsable de la supervisión, difusión, conducción y control del Consultorio Jurídico Gratuito, con la previa aprobación de la Decana.

Artículo 8.- El asistente administrativo responsable que preste servicios en el Consultorio Jurídico Gratuito. Tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y las demás normas dispuestas por el Cal-Sur.
- b) Organizar semanalmente el horario de los abogados asistentes a las oficinas de los consultorios jurídicos gratuitos de la orden.
- c) Solicitar la aplicación de medidas correctivas a los que prestan servicio en el Consultorio jurídico gratuito, previo proceso investigatorio.
- d) Difundir los servicios de los consultorios de asesoría jurídica gratuita.
- e) Informar a la administración y a la decana sobre cualquier incidencia que ocurra en el Consultorio y que perjudique la imagen del Cal - Sur.
- f) Realizar semanalmente informes sobre las actividades realizadas en el consultorio.
- g) Realizar la Carta a presidencia de la corte de lima sur, con la nómina de abogados inscritos

semanalmente.

- h) Enviar la resolución de reconocimientos, elaborado por el despacho decanal, cada 3 meses.
- i) Comunicar a los participantes del consultorio jurídico gratuito, la beca otorgada por la participación de tres meses continuos.
- j) Las demás que disponga el Estatuto, el Consejo Directivo o el Decana.

CAPITULO III

DE LOS ABOGADOS ASESORES

Artículo 9.- Los abogados asesores que prestan servicio en el Consultorio Jurídico Gratuito son profesionales en el Derecho con un (1) año como mínimo en el ejercicio profesional, que se encuentren habilitados y se hayan inscrito de manera voluntaria para la atención del consultorio.

Artículo 10.- La prestación del servicio como abogado asesor se realiza conforme a los fines de creación del Consultorio Jurídico y en cumplimiento de las funciones estipuladas en el presente reglamento.

Artículo 11.- Los abogados asesores cumplirán las siguientes funciones:

- a) Brindar el servicio de absolución de consultas legales gratuitas de manera oportuna y eficiente.
- b) Apoyar en las campañas de servicio jurídico que organice el Consultorio Jurídico.
- c) El abogado asesor, brinda un servicio social a la comunidad y no en función de su interés particular.
- d) El patrocinio legal de un caso social, se efectúa previa autorización del señor decano y/o quien lo represente.
- e) El abogado asesor deberá entregar su registro de casos sociales atendidos al finalizar la asesoría diaria.
- f) El abogado asesor debe guardar las formas y normas de conducta propias de quien representa al Cal-Sur ante la comunidad.
- g) Está prohibido, que el abogado asesor atienda en el consultorio jurídico del Cal-Sur casos particulares, de lo contrario será sancionado disciplinariamente.
- h) Las incidencias que ocurran en el consultorio jurídico, se deberán informar inmediatamente a la coordinación.

- i) El abogado asesor que preste servicios en el consultorio jurídico del Cal-Sur, deberá formar parte de nuestro gremio, asimismo cumplir con la vestimenta formal e identificarse con su carnet.

Artículo 12.- Los abogados asesores desarrollarán sus actividades dentro del horario señalado por la Dirección de Servicios jurídicos, debiendo registrar, obligatoriamente su asistencia al consultorio una vez inscrito, se exceptúan aquellos que por fuerza mayor no puedan asistir y deben justificar su falta.

Artículo 13.- Las horas prestadas para obtener la certificación y reconocimiento son de treinta (30) horas de asistencia en el Consultorio Jurídico Gratuito durante un periodo de tres meses.

Artículo 14.- Los abogados asesores están impedidos de realizar transacciones financieras o acuerdos monetarios dentro de las oficinas del consultorio.

CAPITULO IV

DE LOS PRACTICANTES Y/O VOLUNTARIOS

Artículo 15.- Son atribuciones y obligaciones de los practicantes y/o voluntarios:

- a) Custodiar y actualizar el cuaderno de atención de usuarios del Consultorio.
- b) Redactar, remitir y recibir los distintos documentos que lleguen al Consultorio, firmando el cargo correspondiente.
- c) Acudir a las sesiones que convoque la Dirección del Consultorio a fin de tomar nota de los acuerdos que se adopten.
- d) Administrar los recursos materiales necesarios para la realización óptima de las actividades en el Consultorio. Al final de cada semestre, levanta el inventario que será elevado a la Dirección.
- e) Llevar el registro de procesos, archivos y toda la documentación del Consultorio.
- f) Excepcionalmente y en forma supletoria, los practicantes y/o voluntarios podrán brindar asesoramiento jurídico a los usuarios.

Artículo 16.- Son derechos de los practicantes y/o voluntarios:

- a) Recibir todos los recursos materiales necesarios para la mejor realización de sus actividades, en forma gratuita.
- b) Acceder a los recursos bibliográficos y materiales con los que cuente el Consultorio Jurídico Gratuito.
- c) Solicitar la Certificación que acredite haber concluido las actividades realizadas en el Consultorio Jurídico Gratuito.
- d) Recibir asesoría dentro de las instalaciones del Consultorio Jurídico Gratuito durante

el horario establecido para el efecto.

- e) Cuidar el mobiliario del Consultorio Jurídico Gratuito.
- f) Mantener el orden y respeto en las actividades que realice el Consultorio Jurídico.

Artículo 17.- Los practicantes y/o voluntarios tendrán acceso a los materiales de oficina y útiles de escritorio del Consultorio Jurídico, a fin de realizar sus actividades en condiciones óptimas, lo que permitirá brindar un servicio eficiente.

Artículo 18.- Pueden ser practicantes y/o voluntarios del Consultorio todos aquellos que según su centro de estudios universitario estén aptos para ello.

Artículo 19.- Los practicantes y/o voluntarios asistirán a atender en el Consultorio adecuadamente vestidos.

CAPITULO V

DE LOS USUARIOS

Artículo 20.- El Servicio de Asesoría Legal gratuita y/o patrocinio del Consultorio Jurídico Gratuito del Cal- Sur, se presta a favor de cualquier persona de escasos recursos económicos y en estado de vulnerabilidad, que requieran patrocinio o asistencia legal gratuita.

Artículo 21.- Los usuarios asistentes al consultorio jurídico deberán solicitar:

- a) La asesoría jurídica en el consultorio del Cal - Sur gratuita.
- b) La atención en el servicio de consultoría jurídica del Cal-Sur, requiere previamente el registro de sus datos personales.
- c) El usuario que por cualquier motivo incumpla las normas básicas de conducta y convivencia social, será apercibido y de ser el caso, retirado por grado o fuerza del consultorio gratuito, iniciándose las acciones legales pertinentes.
- d) El usuario que ofrezca pago, dádiva y/o desnaturalice la finalidad del consultorio jurídico, será apercibido, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias contra el abogado asesor en caso se encuentre responsabilidad.

CAPITULO VI

DE LOS SERVICIOS DEL CONSULTORIO JURIDICO

Artículo 22.- Los abogados asesores, los secretarios asistentes y/o voluntarios deberán absolver las consultas de carácter legal que formulen los usuarios.

Artículo 23.- El servicio de asesoría jurídica en el consultorio del Cal-Sur será dirigida a aquellas personas que lo necesiten sin ningún tipo de discriminación.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA. - Cualquier asunto que no estuviere contemplado, en el presente Reglamento, será resuelto de acuerdo al Reglamento Interno del Cal-Sur.

SEGUNDA. - Cuando un asunto revista especial gravedad será puesta en conocimiento de la decana para que tome las medidas pertinentes.

TERCERA. - Todos los integrantes del Consultorio en particular, velarán por el estricto cumplimiento de este Reglamento; teniendo plenas facultades para denunciar cualquier contravención al mismo.

CUARTA. - Toda disposición contraria a lo dispuesto por este reglamento queda derogada a partir de su vigencia.

Anexo 1



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA – SUR

DECALOGO DE NORMAS DEL CONSULTORIO JURIDICO GRATUITO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA - SUR

PARA LOS AGREMIADOS QUE ABSUELVEN CONSULTAS:

1. LA ASESORIA JURIDICA EN EL CONSULTORIO JURIDICO DEL CAL-SUR ES GRATUITA.
2. EL ABOGADO ASESOR, BRINDA UN SERVICIO SOCIAL A LA COMUNIDAD Y NO EN FUNCION DE SU INTERES PARTICULAR.
3. EL PATROCINIO LEGAL DE UN CASO SOCIAL, SE EFECTUA PREVIA AUTORIZACION DEL SEÑOR DECANO Y/O QUIEN LO REPRESENTA.
4. EL ABOGADO ASESOR DEBERA ENTREGAR SU REGISTRO DE CASOS SOCIALES ATENDIDOS AL FINALIZAR LA ASESORIA DIARIA.
5. EL ABOGADO ASESOR DEBE GUARDAR LAS FORMAS Y NORMAS DE CONDUCTA PROPIAS DE QUIEN REPRESENTA AL CAL-SUR ANTE LA COMUNIDAD.
6. LAS INCIDENCIAS QUE OCURRAN EN EL CONSULTORIO JURIDICO, SE DEBERAN INFORMAR INMEDIATAMENTE A LA COORDINACION.
7. ESTA PROHIBIDO, QUE EL ABOGADO ASESOR ATIENDA EN EL CONSULTORIO JURIDICO DEL CAL-SUR CASOS PARTICULARES, DE LO CONTRARIO SERA SANCIONADO DISCIPLINARIAMENTE.
8. EL ABOGADO ASESOR QUE PRESTE SERVICIOS EN EL CONSULTORIO JURIDICO DEL CAL-SUR, DEBERA FORMAR PARTE DE NUESTRO GREMIO, ASIMISMO CUMPLIR CON LA VESTIMENTA FORMAL E IDENTIFICARSE CON SU CARNET.
9. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE DECALOGO, DARA INICIO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO SANCIONADOR.



Dra. María Antonieta Sánchez García
Decana




ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA – SUR

DECALOGO DE NORMAS DEL CONSULTORIO JURIDICO GRATUITO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA SUR

PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO:

1. LA ASESORIA JURIDICA EN EL CONSULTORIO DEL CAL - SUR ES GRATUITA.
2. ESTA PROHIBIDO EL COBRO POR CUALQUIER CONCEPTO.
3. LA ATENCION EN EL SERVICIO DE CONSULTORIA JURIDICA DEL CAL-SUR, REQUIERE PREVIAMENTE EL REGISTRO DE SUS DATOS PERSONALES.
4. EL SERVICIO DE ASESORIA JURIDICA EN EL CONSULTORIO DEL CAL-SUR SERA DIRIGIDA A AQUELLAS PERSONAS QUE LO NECESITEN SIN NINGÚN TIPO DE DISCRIMINACION.
5. EL SALUDO, LA CORTESIA, EL RESPETO Y LA AMABILIDAD, SON NORMAS DE CONDUCTA PERMANENTES ENTRE LOS USUARIOS DEL SERVICIO, Y LOS ABOGADOS ASESORES.
6. LOS ABOGADOS ASESORES DEL CAL - SUR A TRAVES DE SU CONSULTORIO JURIDICO, BRINDAN UN SERVICIO SOCIAL A LA COMUNIDAD, Y NO EN FUNCION DE SU INTERES PARTICULAR.
7. EL USUARIO QUE POR CUALQUIER MOTIVO INCUMPLA LAS NORMAS BASICAS DE CONDUCTA Y CONVIVENCIA SOCIAL. SERA APERCIBIDO Y DE SER EL CASO. RETIRADO POR GRADO O FUERZA DEL CONSULTORIO GRATUITO, INICIANDOSE LAS ACCIONES LEGALES PERTINENTES.
8. EL USUARIO QUE OFREZCA PAGO, DADIVA Y/O DESNATURALICE LA FINALIDAD DEL CONSULTORIO JURIDICO, SERA APERCIBIDO, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS CONTRA EL ABOGADO ASESOR EN CASO SE ENCUENTRE RESPONSABILIDAD.




Dra. María Antonieta Sánchez García
Decana